

**CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE
18 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA**

EJERCICIO 2º

26/03/2022

SUPUESTO NÚMERO 1

El Ayuntamiento de Alicante en la liquidación del ejercicio 2021 presenta el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS							
	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro
1	Impuestos directos.	18.717.390,00		18.717.390,00	22.647.516,33	22.647.516,33	
2	Impuestos indirectos.	27.059.550,00		27.059.550,00	26.835.745,07	26.835.745,07	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.051.994,55		1.051.994,55	3.016.277,34	2.280.348,35	735.928,99
4	Transferencia corrientes.	190.347.838,00	6.474.115,30	196.821.953,30	201.920.085,98	201.920.085,98	
5	Ingresos patrimoniales.	548.700,00		548.700,00	783.659,83	753.659,81	30.000,02
6	Enajenación de inversiones reales.				629,05	629,05	
7	Transferencias de capital.	958.307,45	11.971.935,10	12.930.242,55	7.652.198,21	7.479.029,39	173.168,82
8	Activos financieros.		136.746.644,85	136.746.644,85			
9	Pasivos Financieros						
	Suma Total Ingresos.	238.683.780,00	155.192.695,25	393.876.475,25	262.856.111,81	261.917.013,98	939.097,83

PRESUPUESTO DE GASTOS							
	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1	Gastos de personal	62.937.391,35	107.015,02	63.044.406,37	58.551.232,15	58.550.843,78	388,37
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	41.848.691,09	507.832,37	42.356.523,46	27.507.857,50	25.814.277,78	1.693.579,72
3	Gastos financieros	947.500,00	-7.000,00	940.500,00	564,85	564,85	
4	Transferencias corrientes	75.107.116,23	55.569.101,96	130.676.218,19	112.876.547,23	89.872.331,93	23.004.215,30
5	Fondo de contingencia y otros	578.056,73	-452.346,11	125.710,62			
6	Inversiones reales	38.276.819,33	23.714.820,41	61.991.639,74	14.935.580,83	13.461.931,16	1.473.649,67
7	Transferencias de capital	18.988.205,27	75.753.271,60	94.741.476,87	29.965.614,28	20.671.015,00	9.294.599,28
8	Activos financieros.						
9	Pasivos Financieros						
	Suma Total Gastos.	238.683.780,00	155.192.695,25	393.876.475,25	243.837.396,84	208.370.964,50	35.466.432,34

Respecto a la ejecución de presupuestos cerrados el detalle por capítulos es:

PRESUPUESTO DE INGRESOS (AGRUPACIÓN CERRADOS)							
Ejercicio	Capítulo	Saldo Inicial total derechos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Derechos recaudados	Derechos pendientes de cobro
2001	7	501.923,94	0,00	0,00	501.923,94	0,00	501.923,94
2008	3	4.007,74	0,00	4.007,74	0,00	0,00	0,00
2014	3	23.824,71	0,00	0,00	23.824,71	129,84	23.694,87
2015	3	37.566,83	0,00	4.165,57	33.401,26	186,75	33.214,51
2016	3	6.801,98	0,00	4.793,34	2.008,64	0,00	2.008,64
2017	3	19.786,22	0,00	4.047,90	15.738,32	249,91	15.488,41
2018	3	27.928,72	0,00	15.001,00	12.927,72	433,13	12.494,59
2019	3	21.579,83	0,00	500,00	21.079,83	947,83	20.132,00
	5	23.040,04	0,00	0,00	23.040,04	3.659,96	19.380,08
2020	3	128.775,23	822,00	0,00	127.953,23	119.433,86	8.519,37
	5	53.301,61	4.006,43	0,00	49.295,18	49.295,18	0,00
	7	255.236,56	18.572,61	0,00	236.663,95	227.014,03	9.649,92
Total general		1.103.773,41	23.401,04	32.515,55	1.047.856,82	401.350,49	646.506,33

PRESUPUESTO DE GASTOS (AGRUPACIÓN CERRADOS)				
Ejercicio	Capítulo	Saldo inicial obligaciones reconocidas	Pagos ordenados	Pagos realizados
2020	1	908,03	908,03	908,03
	2	14.802,86	14.802,86	14.802,86
	4	9.474.714,17	9.474.714,17	9.474.714,17
	6	275.492,85	275.492,85	275.492,85
	7	4.439.686,89	4.439.686,89	4.439.686,89
Total general		14.205.604,80	14.205.604,80	14.205.604,80

El Ayuntamiento recibe transferencias del Ministerio de Hacienda y de la Generalitat Valencianas cuyo resumen es:

ADMINISTRACIÓN PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMINISTRACIÓN PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS AYUNTAMIENTO
GENERALITAT VALENCIANA	1.695.419,69	1.295.460,34
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.755.123,28	2.773.564,91
	4.450.542,97	4.069.025,25

Respecto a los gastos por operaciones devengadas y no aplicadas al presupuesto que aparecen contabilizados en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" corresponden en su totalidad a gastos no financieros, produciéndose durante el 2021 una minoración en el saldo cuyo detalle es:

Saldo cuenta 413 a 31 de diciembre de 2020	16.402.879,79 €.
Saldo cuenta 413 a 31 de diciembre de 2021	9.013.335,81 €

El Ayuntamiento de Alicante realiza los siguientes pagos por transferencias internas a otras entidades que integran el grupo local del Ayuntamiento:

ADMINISTRACIONES	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
ORGANISMOS AUTONOMOS	7.850.121,74
EMPRESAS MUNICIPALES	2.938.093,70
FUNDACIONES MUNICIPALES	11.222.679,66
CONSORCIOS	30.816.409,85
	52.827.304,95

Se pide:

1. Calculo de la Capacidad o Necesidad de financiación del Ayuntamiento en la liquidación del ejercicio 2021 en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2021, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (6 puntos).
2. Calculo del gasto computable definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales para el ejercicio 2021 definido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2021 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (3 puntos).
3. Analice el cumplimiento de la liquidación del ejercicio 2021 de la regla de gasto teniendo en cuenta que en el 2020 el gasto computable en la liquidación del ejercicio ascendía a 128.262.751,67€. La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española se fijó en el 1,7 para el año 2021. (3 puntos).

4. Calculo del Ahorro neto teniendo en cuenta: En los capítulos 1, 2 y 4 se reconocen obligaciones por 50.754.336,96 € financiadas con Remanente de Tesorería. (1,50 puntos).
5. En los capítulos 3 y 4 de ingresos se encuentran reconocidos e ingresados derechos por un importe de 9.372.688,43 € que no son recurrentes (Contribuciones Especiales, transferencias afectadas,...), como afectan los mismos al cálculo del Ahorro neto. (1,50 puntos).

SUPUESTO NÚM. 2

HECHOS:

La Diputación de Alicante procedió a la licitación de un contrato de suministro, con precios unitarios para adquisición de material de oficina: folios, carpetas, archivadores y bolígrafos.

El importe de un año sin IVA es de 2.000.000,00 euros. El IVA es del 21 %

En el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) entre otros extremos consta:

- a)-La duración del contrato es de un año prorrogable por un año más.
- b) -Único criterio de adjudicación: el precio más bajo
- c)-Para el cálculo de bajas anormales se estará a los parámetros del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abierto el sobre de las proposiciones económicas, resultan las siguientes ofertas:

EMPRESA A) 2.200.000,00 IVA Incluido

EMPRESA B) 1.840.000,00 IVA incluido

EMPRESA C) 1.825.000,00 IVA incluido

Acordada la prórroga, transcurridos 13 meses desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria solicita la revisión de precios.

PREGUNTAS. (Todas las preguntas puntúan igual)

- 1.** Con los datos del supuesto arriba descrito, calcule el valor estimado y el presupuesto base de licitación.
- 2.** ¿Existe alguna oferta que se presuma anormalmente baja? realice las operaciones necesarias para su cálculo.
- 3.** Indique brevemente lo que proceda respecto a solicitud de revisión de precios
- 4.** Un departamento de la diputación quiere solicitar unos Archivadores de más que precisa estando justificada su necesidad, pero ello supone excederse un 8% del precio de adjudicación. Indique que procede respecto al exceso.
- 5.** Suponiendo que se adjudicara el contrato a la oferta de menor precio, por no ser desproporcionada o habiéndolo sido, haber justificado debidamente el bajo nivel del precio, calcule el importe de la garantía definitiva.

SUPUESTO NÚM. 3

Se pretende concertar una operación de préstamo de cinco millones de euros, con un plazo de amortización de diez años (incluido un año de carencia), referenciado al Euribor 3 meses, con amortizaciones trimestrales y cuotas de amortización constantes, para financiar inversiones y mediante concurso público.

Se trata de una operación cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales y la Corporación se encuentra incluida en la relación de entidades locales que cumplen las condiciones de elegibilidad del Fondo de Impulso Económico.

En base a todo ello se pregunta **(Todas las preguntas puntúan igual)**

- 1)Regulación y definición del principio de prudencia financiera. Razone la respuesta.
- 2)Calcular la vida media de la operación de préstamo. Razone la respuesta.
- 3)Calcular el coste máximo a interés fijo en términos de prudencia financiera del préstamo. Razone la respuesta.
- 4)Calcular el coste máximo a interés variable en términos de prudencia financiera del préstamo. Razone la respuesta.
- 5) ¿En qué momento se debe verificar el cumplimiento de la condición de coste máximo regulado por el principio de prudencia financiera? Razone la respuesta.

Se facilita la siguiente normativa, complementaria a la que usted disponga, para que la tenga en cuenta:

- 1)Anexo 1 de la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- 2)Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Datos recogidos el 02/03/2022

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes (puntos básicos)
1	-0,60				-5
2	-0,61				-5
3	-0,60			-8	-5
4	-0,60			-8	-4
5	-0,58			-6	-3
6	-0,58		-9	-6	-3
7	-0,57		-10	-7	-4
8	-0,56		-11	-8	-5
9	-0,56		-12	-9	-6
10	-0,55		-13	-10	-7
11	-0,54		-14	-11	-8
12	-0,51	-11	-12	-10	-6
13	-0,53	-17	-18	-15	-12
14	-0,58	-25	-25	-22	-19
15	-0,54	-24	-25	-21	-18
16	-0,51	-23	-24	-21	-17
17	-0,48	-23	-23	-20	-16
18	-0,45	-23	-23	-19	-15
19	-0,42	-23	-22	-19	-15
20	-0,40	-22	-22	-18	-14
21	-0,37	-22	-22	-18	-14
22	-0,35	-23	-22	-18	-14
23	-0,33	-23	-22	-18	-13
24	-0,31	-23	-22	-18	-13
36	-0,14	-26	-24	-18	-13
48	0,08	-18	-15	-9	-4
60	0,21	-16	-12	-5	0
72	0,36	-9	-4	2	7
84	0,42	-11	-5	1	5
96	0,56	-4	2	8	12
108	0,72	5	11	16	20
120	0,87	14	20	25	29

Vida media de la operación (meses)	Tipo fijo anual máximo (puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses (puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes (puntos básicos)
132	0,88	10	16	21	24
144	0,99	18	24	28	31
156	1,09	25	31	35	37
168	1,13	26	32	35	37
180	1,14	25	31	33	35
192	1,26	37	44	45	47
204	1,26	36	43	44	46
216	1,25	36	42	43	44
228	1,34	45	52	53	54
240	1,35	47	54	54	55
252	1,39	52	58	58	59
264	1,38	53	60	59	60
276	1,40	56	63	62	63
288	1,46	63	70	69	69
300	1,50	69	76	75	75
312	1,53	73	80	79	79
324	1,56	77	84	83	83
336	1,59	82	89	88	87
348	1,63	88	95	93	93
360	1,69	95	102	100	100

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Dados los actuales niveles de coste de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada Resolución fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0%.

ANEXO 3

Diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado y otras condiciones financieras aplicables a las operaciones de endeudamiento de Comunidades Autónomas y Entidades Locales:

1. Para las Comunidades Autónomas, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

a. Para las Comunidades Autónomas que en el año en curso hayan formalizado operaciones de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas:

- i. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas: 20 puntos básicos.
- ii. Operaciones cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas: 50 puntos básicos.

b. Para las Comunidades Autónomas distintas a las recogidas en el apartado a) anterior:

- i. Operaciones a largo plazo no instrumentadas en valores: 50 puntos básicos.
- ii. Operaciones a corto plazo: 50 puntos básicos.

2. Para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:

a. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos.

b. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:

- i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos.
- ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

3. Para las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en el caso de las operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores, se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

4. En el caso de operaciones instrumentadas en valores, el diferencial máximo permitido se fijará en cada operación mediante informe de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera teniendo en cuenta la situación del mercado y las particularidades de la operación. Cuando se trate de emisiones de valores de las Comunidades Autónomas, dicho informe se incorporará en el informe preceptivo que, según el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 6 de marzo de 2003, debe emitir la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera para todas aquellas operaciones que precisen de autorización de endeudamiento por parte del Estado, según el artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas.

5. Tendrán consideración de operaciones de corto plazo aquéllas con una vida media inferior o igual a 12 meses.

6. A los tipos máximos descritos en los puntos 1, 2 y 3 anteriores, se podrán añadir únicamente las siguientes comisiones:

a. Comisión de no disponibilidad en las pólizas de crédito, limitada a un máximo de 0,10 % anual.

b. Comisión de agencia para operaciones sindicadas, con un máximo de 50.000 euros anuales.

7. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.